



MUNICIPALIDAD DE PUERTO DE IZTAPA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C. A.

SECRETARIA MUNICIPAL

Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Municipal

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 009-2020

CONTRATO ADMINISTRATIVO, NUMERO CERO CERO NUEVE GUION DOS MIL VEINTE: CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE IZTAPA, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, CUENTADANCIA, T3-5-10, Y EL SEÑOR, **BENJAMIN EDUARDO MONTERROSO DIAZ**, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DENOMINADA: **ASISTENCIA MARITIMA TECNICA, SOCIEDAD ANONIMA** DE NOMBRE COMERCIAL **"ASMATEC"**, PROPIETARIA DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA, **SUMINISTROS POR MAYOR Y MENOR, "SUMAME"**, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DENOMINADO: **ALIMENTACION, DOTACIÓN DE VÍVERES A LAS FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS VIVIENDO DENTRO DEL MUNICIPIO DE IZTAPA ESCUINTLA**

En el Municipio de Iztapa del Departamento de Escuintla, el día **dos de Abril del año dos mil veinte**, nos encontramos reunidos en el despacho de la Alcaldía Municipal, NOSOTROS: Por una parte, yo; **MARIO ROLANDO MEJIA ALFARO** de cincuenta y nueve años de edad, estado civil casado, guatemalteco, profesión u oficio, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) y Código Único de Identificación (CUI) Número: Mil setecientos noventa y siete (espacio) cero cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho(espacio) cero seis cientos ocho (1797 05458 0608), extendido en el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, con sede en el Municipio de Chiquimulilla, Santa Rosa, actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE IZTAPA, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA**, a la Municipalidad de Iztapa corresponde la **CUENTADANCIA**, tres guion cinco guion diez (T3-5-10). De conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y dos (52) del Código Municipal, calidad que acredita con: a) el acuerdo diez guión dos mil diecinueve (10-2019), emitido por la Junta Electoral Departamental de Escuintla, del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintinueve (29) de Agosto del año dos mil diecinueve (2,019) donde consta la adjudicación del cargo de Alcalde Municipal de Iztapa, Escuintla; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Alcalde Municipal, Número cero cero dos guión dos mil veinte (002-2,020) de toma de posesión de fecha quince de Enero del año dos mil veinte. Señalo lugar para recibir notificaciones, la Alcaldía de la Municipal de Iztapa, Departamento de Escuintla, ubicada en el edificio municipal el cual se localiza en la primera calle y cuarta avenida, esquina zona uno, casco urbano del municipio de Iztapa, del Departamento de Escuintla y, por la otra parte, yo **BENJAMIN EDUARDO MONTERROSO DIAZ**, de sesenta y siete años de edad, casado, de nacionalidad



guatemalteca, profesión u oficio, empresario, con domicilio en Ciudad Capital de Guatemala, me identifico con documento personal de identificación (D.P.I.) y Código Único de Identificación (C.U.I.), dos mil, seiscientos uno, (espacio) sesenta y un mil, cincuenta y cinco (espacio) cero ciento uno, (2601 61055 0101), extendido en el Registro Nacional de Personas (RENAP) de la República de Guatemala, comparezco y actuó como representante legal y gerente general de la entidad, **ASISTENCIA MARITIMA TECNICA, SOCIEDAD ANONIMA** de nombre comercial **"ASMATEC"**, propietaria de la empresa mercantil denominada, **SUMINISTROS POR MAYOR Y MENOR**, de nombre comercial **"SUMAME"**, calidad que acredito con el acta notarial de presidente del consejo de administración y representante legal, suscrita en la Ciudad de Guatemala el día doce de Diciembre del año dos mil dieciocho, firmada por el notario autorizado, JOSE LUIS VALLECILLOS MORALES, en el punto primero consta el nombramiento del señor **BENJAMIN EDUARDO MONTERROSO DIAZ** como presidente del Consejo de Administración y representante legal, con vigencia por tres años y, con la patente de comercio de sociedad, la cual fue inscrita bajo el número de registro, sesenta y ocho mil doscientos setenta y cuatro (68274), folio novecientos veintiséis (926) libro ciento sesenta y uno (161), número de expediente, treinta y cinco mil, setecientos guion dos mil seis (35,700-2006), categoría sucursal, dirección de la entidad, Avenida Reforma, doce guion cero uno, zona diez, Edificio Reforma Montufar, nivel diez, Oficina mil dos, Torre A, Guatemala, Guatemala y, patente de comercio de empresa mercantil, la que fue inscrita en el registro general mercantil de la República de Guatemala bajo el número de registro, quinientos catorce mil, novecientos noventa y cinco (514995), folio dieciocho (18) libro cuatrocientos setenta y siete (477), número de expediente quince mil, quinientos cuatro guion dos mil nueve (15504-2009), categoría sucursal, dirección comercial, Avenida Reforma, doce guion cero uno, zona diez, Edificio Reforma Montufar, nivel diez, Oficina mil dos, Torre A, Guatemala, Guatemala, quienes en lo sucesivo nos denominaremos, LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA, respectivamente. Nosotros los otorgantes de manera expresa manifestamos:

a) Ser de los datos de identificación personal antes indicados; b) Haber tenido a la vista los documentos antes individualizados; c) Que los documentos por medio de los cuales acreditamos nuestra personería y representación, de conformidad con la ley y a nuestro juicio, son suficientes para el presente acto; d) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y por el presente documento celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA: ALIMENTACION, DOTACIÓN DE VÍVERES A LAS FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS VIVIENDO DENTRO DEL MUNICIPIO DE IZTAPA ESCUINTLA**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo siguiente; a). Priorización y aprobación de la ejecución de los servicios: **ALIMENTACION, DOTACIÓN DE VÍVERES A LAS FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS VIVIENDO DENTRO DEL MUNICIPIO DE IZTAPA ESCUINTLA**, contenido en el punto decimo séptimo (17º) del acta número ciento dieciséis guion dos mil diecinueve (116-2019) de Sesiones Ordinarias del

MUNICIPALIDAD DE PUERTO DE IZTAPA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C. A.



SECRETARIA MUNICIPAL

Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Municipal
para el Año _____

Honorable Concejo Municipal, de fecha Dieciséis de Diciembre del año dos mil diecinueve, b) Nombramiento de la junta Licitadora, lo cual consta en el acuerdo municipal contenido en el punto decimo octavo (18o.), del acta número ciento dieciséis guion mil diecinueve (116-2019) de fecha dieciséis de Diciembre del año dos mil diecinueve, de sesiones ordinarias del Honorable Concejo Municipal de Iztapa Escuintla c). Adjudicación del suministro de víveres, por parte de la junta Licitadora, acto que consta en el acta número, cero cero nueve guion dos mil veinte (No. 009-2020) de fecha veinte de Marzo del año dos mil veinte (20-03-2020); d) Aprobación de la adjudicación del suministro de víveres, objeto de este contrato, según acuerdo Municipal el cual se encuentra en el punto cuarto (4o.) del acta número cero veinte seis guion dos mil veinte (No. 026-2020) de sesiones ordinarias del Honorable Concejo Municipal de Iztapa Escuintla, de fecha veintiséis de Marzo del año dos mil veinte (26-03-2020) y, lo prescrito en el Código Municipal y la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, Decreto. 57-92 y el acuerdo gubernativo No.1056-92 respectivamente,

SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte de este contrato y quedan incorporados al mismo los siguientes documentos;1) Las bases de Licitación y/o Cotización; 2) Especificaciones Generales y Técnicas; 3) El cronograma de trabajo; 4) El detalle del concurso identificado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) Once millones (espacio) seiscientos cincuenta y ocho mil (espacio) novecientos sesenta y siete (11,658,967), publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, mediante el cual la Municipalidad convoco a las entidades interesadas en presentar ofertar para la adquisición del suministro de víveres; 5) La oferta presentada por el CONTRATISTA; 6) Acta de Adjudicación por parte de la junta Licitadora y/o Cotizadora nombrada para el efecto; 7) Resolución de la máxima autoridad de la Municipalidad de Iztapa, mediante la cual se aprobó la adjudicación de la junta; 8) Todos los acuerdos del Concejo Municipal relacionados con el presente proceso,9) Y demás documentos que durante el proceso y que como consecuencia del mismo se generen y se tengan que incorporar al expediente, también estos formaran parte de este contrato. Ninguno de los documentos mencionados habidos y por haber tienen primacía uno sobre de otro y cualquier duda o controversia surgida se resolverá en aplicación de los mismos y en observancia al tema o problema que corresponda, **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Por medio del presente instrumento legal, el contratista se compromete a entregar y suministrar para la Municipalidad de Iztapa Escuintla y a entera satisfacción de esta, los servicios correspondientes a la: **ALIMENTACION, DOTACIÓN DE VÍVERES A LAS FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS VIVIENDO DENTRO DEL MUNICIPIO DE IZTAPA ESCUINTLA**, lo cual consiste en los siguientes renglones, cantidades y unidades de medida, todos y cada uno de ellos se describen a continuación: _____



N°	REGLON	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	ACEITE COMESTIBLE EN ENVASE PLASTICO DE 430 MILILITROS	430 MILILITROS	26,028	Q 8.23	Q.214,210.44
2	ARROZ ENTERO DE PRIMERA	QUINTAL	1,185	Q 343.13	Q.406,609.05
3	AZUCAR COLOR BLANCO	QUINTAL	1,512	Q 382.73	Q.578,687.76
4	BOLSAS DE PLASTICO 15X25X5	BALSAS	23,000	Q 0.59	Q.13,570.00
5	BOLSAS FLEXEL DE PLASTICO 9X14	BOLSAS	65,150	Q 0.05	Q. 3,257.50
6	AVENA MOSH EN BOLSA DE 380 GRAMOS	BOLSAS	52,300.00	Q 6.55	Q.347,795.00
7	FRIJOL COLOR NEGRO.	QUINTAL	1,438.00	Q 501.53	Q.721,200.14

CUARTA; VALOR DEL PRESENTE CONTRATO: El valor total de los servicios, objeto de este instrumento, ascienden a la cantidad de: **Dos Millones, Doscientos Ochenta y Cinco Mil, Trescientos Veintinueve Quetzales con 89/100 (Q 2, 285,329.89).** **QUINTA; FINANCIAMIENTO:** El costo económico del presente contrato será pagado por la Municipalidad de Iztapa Escuintla, el costo total de los servicios contratados, objeto de este instrumento, asciende a la cantidad de: **Dos Millones, Doscientos Ochenta y Cinco Mil, Trescientos Veintinueve Quetzales con 89/100 (Q 2, 285,329.89),** los pagos serán a través de la Municipalidad de Iztapa Escuintla por medio de la Dirección de la Administración Financiera Municipal DAFIM. **SEXTA; FORMA DE PAGO:** Dicho monto le será cancelado a el Contratista en la forma siguiente: La Municipalidad de Iztapa efectuará pagos parciales dentro de los treinta días siguientes a la fecha de entrega del servicio, estos pueden ser parciales y ante la debida presentación de la documentación que ampara que el producto se ha entregado a la municipalidad en la cantidad solicitada, fecha y lugar correspondiente, la municipalidad pagara a el contratista únicamente por entregas parciales y cantidad solicitada oportunamente y cuya entrega se haya realizado por parte del contratista, si por causa de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a la municipalidad, la cantidad de producto consignado en cada renglón, no fuese posible al contratista hacer la entrega, la municipalidad no está obligada a pagar por producto no entregado y recibido satisfactoriamente, aunque estos formen parte del presente contrato, **SEPTIMA; OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista, el señor **BENJAMIN EDUARDO MONTERROSO DIAZ,** representante legal y gerente general de la entidad, **ASISTENCIA MARITIMA TECNICA, SOCIEDAD ANONIMA de nombre comercial "ASMATEC",** propietaria de la empresa mercantil denominada, **SUMINISTROS POR MAYOR Y MENOR,** de nombre comercial **"SUMAME",** declara que han estudiado y analizado detenidamente las bases de licitación y han inspeccionado las condiciones, lugar, fechas y formas de entrega, por lo que el contratista acepta estar obligado a: a) Contar con el equipo personal y/o vehículos adecuados para el manejo, transporte y entrega de la cantidad de víveres contratados en la forma y cantidades que la municipalidad lo

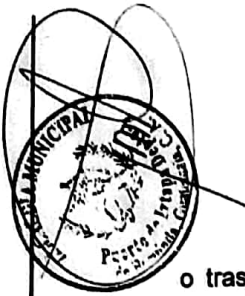
MUNICIPALIDAD DE PUERTO DE IZTAPA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C. A.



SECRETARIA MUNICIPAL

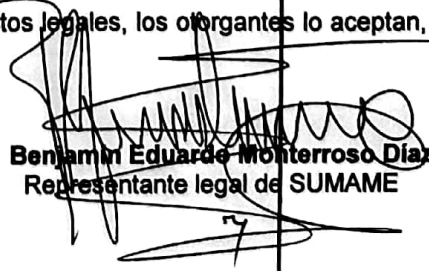
Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Municipal

solicite b). Disponer de todo el equipo necesario para la prestación del servicio, vehículos con todos y personal capacitado, todo corre por cuenta del contratista liberando de estas obligaciones y costos adicionales a la municipalidad de Iztapa, c). El contratista está obligado a cambiar el producto que presente daños evidentemente notorios en el envase, empaque o que la fecha de vencimiento haya llegado a su término, la Municipalidad no está obligada a pagar, más que por el costo contratado correspondiente a las cantidades entregadas y que tenga las características del producto solicitado. **OCTAVA; RELATIVA AL COHECHO:** Yo, el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo tercero (III) del título trece (XIII) del decreto diez y siete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUAATECOMPRAS. Base Legal: Artículo tres (3) del acuerdo ministerial número veinte cuatro guion dos mil diez (24-2010) del ministerio de Finanzas Publicas. **NOVENA; DE LAS FIANZAS:** De conformidad con lo que establece la ley de contrataciones del estado y su reglamento y por la naturaleza del suministro contratado, el contratista solo deberá constituir a favor de la Municipalidad de Iztapa Escuintla, a) Fianza de cumplimiento de contrato, por el diez por ciento (10%) del monto total original contratado, artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA; INICIO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS CONTRATADOS:** El contratista queda obligado a iniciar la prestación de los servicios que por medio de este instrumento legal se contratan, inmediatamente, al día siguiente de ser aprobado el presente contrato por la autoridad Municipal correspondiente, salvo que existiese cualquier circunstancia que se constituya como impedimento para poder cumplir con las obligaciones contraídas, lo cual debe ser justificado mediante documento escrito y este deberá ser aceptado por la municipalidad y aprobado por la autoridad respectiva, por producto no entregado la municipalidad, esta no está obligada a pagar. **DECIMA PRIMERA; PLAZO DE ENTREGA:** El Contratista se obliga a entregar los productos a que se refiere este contrato a entera satisfacción de La Municipalidad dentro de las veinticuatro (24) horas, luego de hecho el requerimiento por parte de la municipalidad. **DECIMA SEGUNDA; VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá vigencia hasta el treinta y uno de Diciembre del año dos mil veinte **DECIMA TERCERA; PRORROGA AL PLAZO CONTRACTUAL:** La Municipalidad, a solicitud por escrito, del contratista, podrá autorizar una prórroga al plazo contractual, siempre que la municipalidad lo considere conveniente a sus intereses y, se concederá ampliación al plazo contractual solo una vez y por una cantidad de tiempo no mayor al plazo original, en su defecto no está obligada a hacerlo. **DECIMA CUARTA; SUJECION DEL CONTRATISTA:** El Contratista, en este acto renuncia al fuero de su domicilio y acepta sujetarse a los tribunales de justicia de la República de Guatemala que esta Municipalidad elija, en caso de incumplimiento o cualquier controversia. **DECIMA QUINTA; PROHIBICIONES:** Al contratista le queda prohibido ceder, gravar, enajenar



o traspasar en cualquier forma los derechos y/u obligaciones del presente contrato a otra empresa o persona individual, en caso contrario la municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato. **DECIMA SEXTA; TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato solo se podrá dar por terminado: a) Por mutuo acuerdo y consentimiento de ambas partes, b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada por el contratista y aceptadas por la municipalidad, c) Por incumplimiento del contratista. d) Por haber cumplido satisfechamente el proveedor con la entrega del suministro de víveres a la municipalidad de Iztapa y, e) Otros casos que contemplen las leyes vigentes. **DECIMA SEPTIMA; PARTIDA PRESUPUESTARIA:** La partida presupuestaria con la que se pagaran los servicios contratados de la: **ALIMENTACION, DOTACIÓN DE VÍVERES A LAS FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS VIVIENDO DENTRO DEL MUNICIPIO DE IZTAPA ESCUINTLA**, es la siguiente: veinte, cero cero, cero cero uno, cero cero uno, cero cero cero, doscientos, doscientos once, veintiuno, cero uno cero uno, cero cero cero uno. (20.00.001.001.000.200-211-21-0101-0001), veinte, cero cero, cero cero uno, cero cero uno, cero cero cero, doscientos, trescientos once, veintidos, cero uno cero uno, cero cero cero uno. (20.00.001.001.000.200-211-22-0101-0001), veinte, cero cero, cero cero uno, cero cero uno, cero cero cero, doscientos, trescientos once, treinta y dos, cero uno cero uno, cero cero catorce. (20.00.001.001.000.200-211-32-0101-0014), según la tarjeta de ejecución de egresos emitida por el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales (SICOIN GL) que refleja una Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) de: **Dos Millones, Doscientos Ochenta y Cinco Mil, trescientos Treinta Quetzales, con 00/100 (Q 2,285,330.00)**, **DECIMA OCTAVA; OBLIGACION DE PRESENTAR FACTURA ELECTRONICA EN LINEA -FEL-:** Cuando el contratista solicite pago por estimación de producto entregado a la municipalidad, en el marco del presente contrato, aparte de los requisitos consignados en la clausula séptima del presente instrumento legal, deberá presentar Factura Electrónica en Línea -FEL- digital o impresa, esto para cumplir con la normativa legal correspondiente, vigente en Guatecompras desde el uno de Abril del presente año, BASE LEGAL: Lo anterior según Acuerdo de Directorio Número SAT-13-2018, el cual fue publicado en el Diario Oficial el 2 de mayo de 2018 y entró en vigencia el 23 de mayo de 2018. **DECIMA NOVENA; ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS CLAUSULAS:** Habiendo dado integra lectura al contenido del presente instrumento legal, los otorgantes manifiestan total aceptación y aprobación y, estar total y completamente de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este contrato y bien enterados de su contenido, objeto y demás efectos legales, los otorgantes lo aceptan, ratifican y firman para legal constancia de lo actuado.

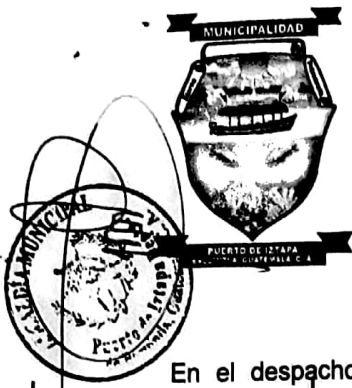

Mario Rolando Mejía Alfaro
Alcalde Municipal


Benjamín Eduardo Monterroso Díaz
Representante legal de SUMAME

MUNICIPALIDAD DE PUERTO DE IZTAPA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C. A.

SECRETARIA MUNICIPAL

**Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Municipal
para el Año ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS**



En el despacho de la Alcaldía Municipal del municipio de Iztapa del Departamento de Escuintla, el día dos de Abril del año dos mil veinte, como notario(a) doy fe: a) Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por los señores **MARIO ROLANDO MEJIA ALFARO** de cincuenta y nueve años de edad, estado civil casado, guatemalteco, profesión u oficio, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) y Código Único de Identificación (CUI) mil setecientos noventa y siete (espacio) cero cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho (espacio) cero seis cientos ocho (1797 05458 0608), extendido en el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, con sede en el municipio de Chiquimulilla, Santa Rosa, actúa en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE IZTAPA, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA** b), por la otra parte el señor, **BENJAMIN EDUARDO MONTERROSO DIAZ**, de sesenta y siete años de edad, casado, de nacionalidad guatemalteca, profesión u oficio, empresario, con domicilio en Ciudad Capital de Guatemala, me identifico con documento personal de identificación (D.P.I.) y Código Único de Identificación (C.U.I.), dos mil, seiscientos uno, (espacio) sesenta y un mil, cincuenta y cinco (espacio) cero ciento uno, (2601 61055 0101), extendido en el Registro Nacional de Personas (RENAP) de la República de Guatemala, comparezco y actué como representante legal y gerente general de la entidad, **ASISTENCIA MARITIMA TECNICA, SOCIEDAD ANONIMA** de nombre comercial "**ASMATEC**", propietaria de la empresa mercantil denominada, **SUMINISTROS POR MAYOR Y MENOR**, de nombre comercial "**SUMAME**", calidad que acredito con el acta notarial de presidente del consejo de administración y representante legal, suscrita en la Ciudad de Guatemala el día doce de Diciembre del año dos mil dieciocho, firmada por el notario autorizado, **JOSE LUIS VALLECILLOS MORALES**, en el punto primero consta el nombramiento del señor **BENJAMIN EDUARDO MONTERROSO DIAZ** como presidente del Consejo de Administración y representante legal, con vigencia por tres años y, con la patente de comercio de sociedad, la cual fue inscrita bajo el número de registro, sesenta y ocho mil doscientos setenta y cuatro (68274), folio novecientos veintiséis (926) libro ciento sesenta y uno (161), número de expediente, treinta y cinco mil, setecientos guion dos mil seis (35,700-2006), categoría sucursal, dirección de la entidad, Avenida Reforma, doce guion cero uno, zona diez, Edificio Reforma Montufar, nivel diez, Oficina mil dos, Torre A, Guatemala, Guatemala y, patente de comercio de empresa mercantil, la que fue inscrita en el registro general mercantil de la República de Guatemala bajo el número de registro, quinientos catorce mil, novecientos noventa y cinco (514995), folio dieciocho (18) libro cuatrocientos setenta y siete (477), número de expediente quince mil, quinientos cuatro guion dos mil nueve (15504-2009), categoría sucursal, dirección comercial, Avenida Reforma, doce guion cero uno, zona diez, Edificio

Reforma Montufar, nivel diez, Oficina mil dos, Torre A, Guatemala, Guatemala. Y c) Que los signatarios vuelven a firmar juntamente conmigo la presente legalización de firmas.



Mario Rolando Mejía Alfaro
Alcalde Municipal

Benjamín Eduardo Monterroso Díaz
Representante legal de SUMAME

ANTE MI.

JOSE LUIS VALLECILLOS MORALES
ABOGADO Y NOTARIO